



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

*Gestión Cambio y FUTURO*  
**ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 024-2009-MDM**

Majes, 19 de octubre del 2009

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Majes, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de octubre de 2009, ha aprobado.

**VISTOS:**

El Oficio N° 051-2009-CHM/R-MDM, remitido por la reg. Ing. Carmen Huamani Maque, el Oficio N° 030-2009-ABS-R-MDM remitido por el reg. Ing. Alfonso Barrios Sánchez, el Informe N° 222-2009-PPTO-MDM, de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Programación de Inversiones, el Dictamen N° 346-2009-AJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 008-2009-CHM-SPSD-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Salud, Programas Sociales, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, el Dictamen N° 023-2009-EPPAT-MDM, de la Comisión Ordinaria de Regidores de Economía, Planificación, Presupuesto y Administración Tributaria, el Proveído N° 490-2009-A/MDM de Despacho de Alcaldía y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. 195° de la Constitución Política del Estado otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el Artículo 32° literal f) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF modificado por Decreto Legislativo N° 969, prevé que se pueda utilizar otros medios para el pago de la deuda tributaria y el sexto párrafo del mismo artículo que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, podrán disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realice en especie (entre los que se puede incluir el trabajo), los mismos que serán valuados, según el valor del mercado en la fecha que se efectúan (en este caso en base a la Remuneración Mínima Vital)

Que, es conveniente establecer una regulación del pago de la deuda tributaria a través de la prestación efectiva de trabajo en las labores, tareas y/o actividades señaladas en el proyecto; facilitando que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias mediante medios previstos en el párrafo sexto del Artículo 32° del TUO del Código Tributario, en atención a su insolvencia o falta de liquidez.

Que, asimismo excepcionalmente se puede aceptar el canje de la deuda tributaria de contribuyentes que encontrándose en situación de insolvencia, ofrezcan bienes que son





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

necesarios para la Municipalidad y que no se cuenta con disponibilidad presupuestaria para su adquisición.

Que el Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales se encuentran facultados para crear, modificar y suprimir contribuciones y las tasas o exonerar de esta dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de octubre del 2009; con dispensa de lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal Distrital de Majes por Unanimidad ha aprobado la siguiente;

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PROGRAMA ESPECIAL DE CANJE DE DEUDA TRIBUTARIA POR SERVICIOS –MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES**

**ARTICULO PRIMERO.-APROBAR** el Reglamento Programa Especial de Canje de Deuda Tributaria por Servicios de la Municipalidad Distrital de Majes, el cual consta de Once (11) Capítulos, Veintitrés (23) Artículos, Tres (03) Disposiciones Complementarias y Una (01) Disposición Transitoria Final, y forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el Programa Especial Temporal denominado “Canje de Deuda Tributaria por Servicios”, creado e instituido en la Municipalidad Distrital de Majes, es el medio por el cual personas naturales, calificadas previamente como beneficiarias del mismo, extinguirán la deuda tributaria a su cargo en el orden del 50% de su remuneración mínima vital por día (RMV-DIA), con la prestación de mano de obra no calificada o de servicios, con las condiciones que fija la presente Ordenanza y su Reglamento.

El Programa tiene carácter ocasional y temporal, será aperturado anualmente previa Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO TERCERO.- PRECISAR** que la deuda tributaria a considerarse está constituida por el tributo (insoluto y reajuste), intereses moratorios, multas del Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Pública, conservación de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana. Los periodos y deuda tributaria a considerarse serán formulados por la Sub Gerencia de Administración Tributaria y serán declarados con la apertura del Programa mediante Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER** que sólo podrán acogerse al Beneficio del Programa “Canje de Deuda Tributaria por Servicios”, las personas consideradas como Deudor de Pobreza Reciente o Coyuntural, Deudor de Pobreza Crónica y/o Extrema, conforme lo establecerá el Reglamento.

**ARTÍCULO QUINTO.- SEÑALAR** que la Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal se pronunciará y resolverá las peticiones de los postulantes y/o beneficiarios del Programa, en lo referido al estudio socio económico del deudor tributario, de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

**ARTICULO SEXTO.-. ESTABLECER** que el valor de la mano de obra no calificada o servicios prestados por el beneficiario será reconocido como jornal día que será utilizado en un 50% para el pago de la deuda tributaria y será establecido en Reglamento de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SETIMO.- PRECISAR** que la ejecución del Programa Especial de “Canje de Deuda Tributaria por Servicios” que se apertura conforme lo señala el último párrafo del Artículo Segundo, se financiará con recursos asignados a este programa.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

## Gestión, Cambio y FUTURO



**ARTICULO OCTAVO.- SENALAR** que el Programa será aperturado por la Gerencia Municipal y ejecutado por los Órganos de Línea en coordinación con el Comité que para tal efecto se constituirá y será integrado por el Sub Gerente de Administración, Sub Gerente de Planificación, Presupuesto Racionalización y Programación de Inversiones y el Jefe del Área de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces.

**ARTICULO NOVENO.- PRECISAR** que la Municipalidad Distrital de Majes se constituye en la Usuaría del servicio a prestar por los beneficiarios, la cual considerará en sus actividades y proyectos a su cargo la priorización y programación de tareas o trabajos que correspondan, para la implementación del Programa.

**ARTICULO DECIMO- AUTORIZAR** a despacho de Alcaldía para que mediante Resolución o Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias de la presente Ordenanza.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO - PONGASE** en conocimiento la presente Ordenanza a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto Racionalización y Programación de Inversiones, Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Área de Recursos Humanos, y a las áreas correspondientes para su ejecución, conforme a los artículos precedentes y los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

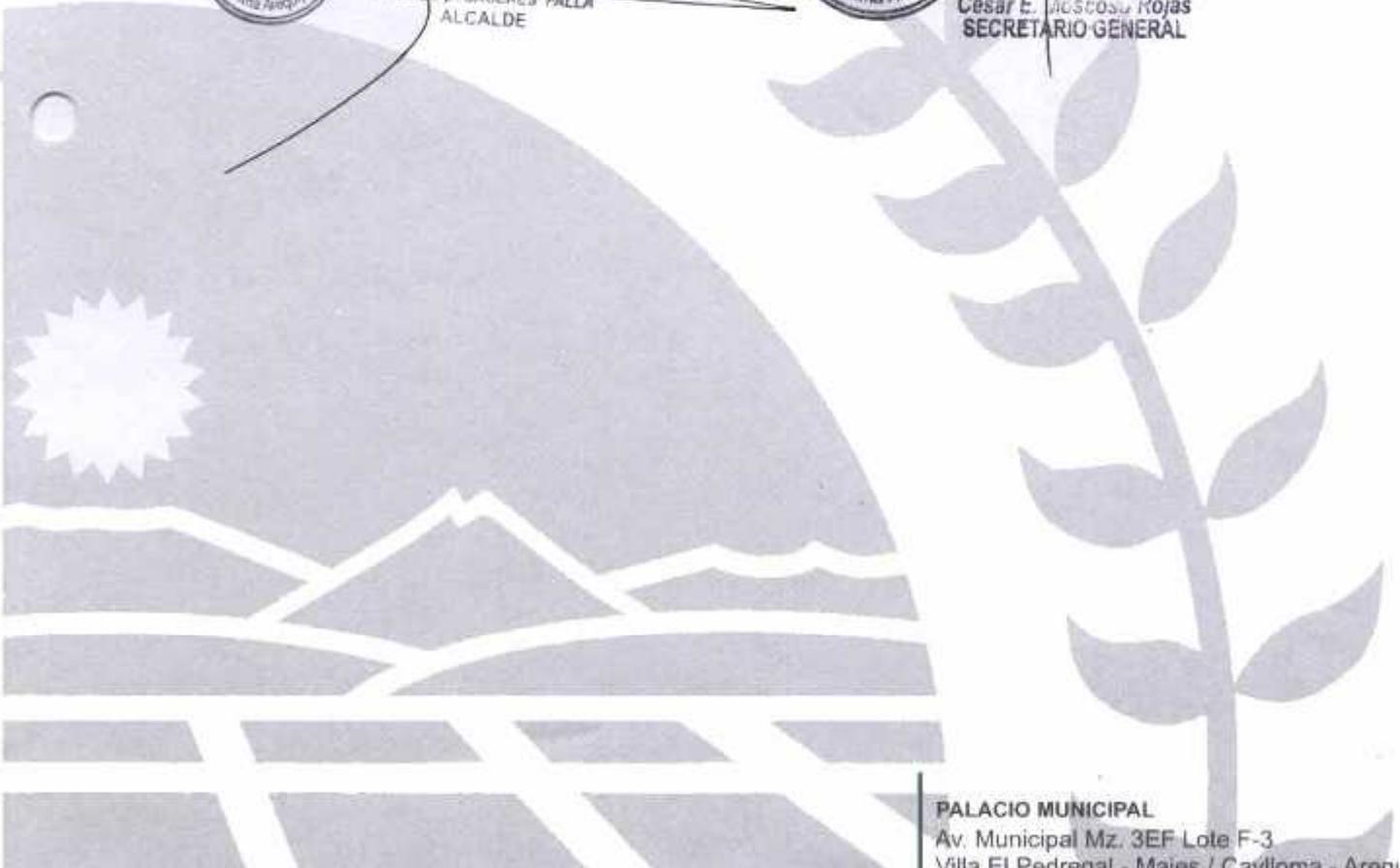


**POR TANTO:**

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
ZAYLLO Y ASEQUIPA  
ALCALDIA  
BERNARDO LACERES FALLA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA EL PEDREGAL  
SECRETARIA GENERAL  
Caylloma Arequipa  
Cesar E. Ascoso Rojas  
SECRETARIO GENERAL





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

*Gestión, Cambio y FUTURO*

## REGLAMENTO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE RECUPERACION DE DEUDAS "CANJE DE DEUDA TRIBUTARIA POR SERVICIOS"

Aprobado por Ordenanza Municipal N° 24-2009-MDM

### CAPITULO I

#### DEL CONTENIDO ALCANCE, OBJETIVO FINALIDAD Y DEFINICIONES

**Artículo 1°.-** El presente Reglamento regula el procedimiento para acogerse al programa especial de recuperación de deuda denominado "Canje de Deuda Tributaria por Servicios", dirigido a Contribuyentes que se encuentran en la situación de deudores tributarios y tienen interés que sus devengados al 31 de diciembre del 2008, se vean reducidos y/o extinguidos mediante la compensación con jornadas de trabajo en actividades programadas por la Municipalidad Distrital de Majes.

**Artículo 2°.-** Son objeto del presente Reglamento:

- 1) Participar y orientar al contribuyente sobre los beneficios, procedimientos y alcances del programa.
- 2) Establecer los procedimientos técnicos y administrativos que conduzcan a la ejecución del programa por la Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Majes.

**Artículo 3°.-** Es finalidad del presente Reglamento disponer que los contribuyentes deudores admitidos al programa puedan ejecutar la cancelación de su deuda tributaria mediante la prestación de servicios los mismos que estarán sujetos a condiciones y normas internas establecidas por al Municipalidad Distrital de Majes.

El Deudor Tributario prestara mano de obra no calificada en los servicios hacia la comunidad que presta la Municipalidad Distrital de Majes, previa evaluación y autorización del Comité quien tendrá a su cargo dicha prerrogativa.

**Artículo 4°.-** Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- 1) Canje de Deuda Tributaria por Servicios, a la mano de obra o servicio prestado por el deudor tributario o quien lo represente en la Municipalidad Distrital de Majes, cuya valorización en el orden del 50% será destinado a extinguir el monto de la deuda tributaria contraída, pudiendo ser reducida y/o extinguida con jornadas de servicios prestados.
- 2) Deuda Tributaria, es el monto expresado en Nuevos Soles a una fecha determinada generada por el incumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Municipalidad Distrital de Majes.
- 3) Contribuyente, es la persona natural respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria con la Municipalidad Distrital de Majes.
- 4) Responsable, es aquel que sin tener la condición de contribuyente deberá cumplir con la obligación atribuida a este.
- 5) Actividad, son labores, tareas o acciones que efectúan las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, con la finalidad de operativizar los servicios, así como mantener y conservar la infraestructura Municipal.

### CAPITULO II

#### DE LOS TRIBUTOS QUE CONFORMAN LA DEUDA TRIBUTARIA

**Artículo 5°.-** El programa especial de "Canje de Deuda Tributaria por Servicios" comprende los adeudos generados por los siguientes tributos:

- 1) Impuesto Predial (Autoavalúo)
- 2) Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Recojo de Basura, Parques y Jardines)
- 3) Serenazgo





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

*Gestión, Cambio y FUTURO*

## CAPITULO III

### DE LOS REQUISITOS

**Artículo 6º.-** Los contribuyentes que se acojan al programa especial "Canje de Deuda Tributaria por Servicios" deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Solicitud de acogimiento mediante Formulario Único de Trámite (FUT), donde el contribuyente manifieste reconocer el monto de la deuda tributaria contraída y la decisión de acogerse al programa especial de "Canje de Deuda Tributaria por Servicios", indicando la actividad, tarea o labor a desarrollar.
- 2) La Constancia de determinación de la deuda, documento expedido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria a través del Departamento de Registro, Control, Recaudación y Fiscalización.
- 3) Copia Simple de DNI del deudor tributario.
- 4) La edad, la persona que trabajará deberá estar comprendida en el rango de edad entre los dieciocho (18) hasta los sesenta y cinco (65) años de edad.
- 5) Constancia de residencia otorgada por la directiva del barrio, urbanización, Pueblo Joven, asociación pro vivienda y/o Asentamiento Humano.
- 6) Informe socioeconómico, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal.

## CAPITULO IV

### DE LA ORGANIZACIÓN

**Artículo 7º.-** Constitúyase el Comité como la instancia itinerante temporal dentro del aparato organizativo de la Municipalidad Distrital de Majes como ente administrativo colegiado, el cual se reunirá tres veces por semana si así lo amerita y es competente para recibir requerimientos de mano de obra y/o servicios enmarcados en los fines del programa especial "Canje de Deuda Tributaria por Servicios" emitido por la Unidades Orgánicas y quien a su vez será el ente responsable de la calificación de las solicitudes de acogimiento.

**Artículo 8º.-** De los integrantes del Comité:

Sub Gerente de Administración o quien haga sus veces	1º Miembro
Sub Gerente de Presupuesto, Planificación, Racionalización y Programación de Inversiones o quien haga sus veces	2º Miembro
Jefe del Área de Recursos Humanos o quien haga sus veces	3º Miembro

## CAPITULO V

### DEL PROCEDIMIENTO, CALIFICACION Y ADMISION AL PROGRAMA ESPECIAL DE "CANJE DE DEUDA TRIBUTARIA POR SERVICIOS"

**Artículo 9º.-** Para la atención a las solicitudes se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Previamente el interesado acudirá al Departamento de Registro, Control, Recaudación y Fiscalización para recabar su estado de cuenta, debiendo estar actualizado a la fecha de emisión con el Visto Bueno de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, lo que le da nivel de constancia, dicho documento deberá detallar el concepto o tributo, periodo y monto parcial o total de la deuda tributaria del contribuyente que se acoge al programa especial de "Canje de Deuda Tributaria por Servicios". Para determinar el monto real de la deuda en el caso de Impuesto Predial, es requisito previo que el predio cuente con la formalización actualizada e ingresada a la Base de Datos (Sistema computarizado de Administración de Tributos), asimismo el contribuyente deberá solicitar el informe socioeconómico a la Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal, documento que adjuntará a su petición de trámite.
- b) Una vez obtenida la documentación indicada en el literal a), el interesado procederá, junto a los demás requisitos, a presentar la solicitud, el tramite documentario por Mesa de Partes;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

de encontrarse conforme se registra y se derivara al Comité para su calificación, caso contrario deberá ceñirse a lo establecido en el Art.125 de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General.

- c) Una vez recepcionado el expediente, el Comité evaluará y calificara las solicitudes emitiendo un dictamen de aprobación o denegando lo solicitado en un plazo no mayor de cinco (5) días.
- d) La relación de solicitantes aptos será publicada en la Municipalidad y los expedientes derivados al Área de Recursos Humanos con el objeto de proyectar y suscribir el convenio de servicios, conforme a los términos y condiciones que señala el presente Reglamento.
- e) El Área de Recursos Humanos presentará al contribuyente o responsable admitido, a la dependencia responsable del requerimiento de su mano de obra no calificada o de sus servicios (Órganos de Línea), donde desempeñara sus labores, tareas o actividades materia de compensación, implementando la supervisión, y el control de asistencia y permanencia desde el primer día hasta la finalización del periodo establecido en el convenio.

**Artículo 10°.-** Para la calificación de las solicitudes de acogimiento al programa especial de "Canje de Deuda Tributaria por Servicios" el Comité deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Informe socioeconómico emitido por Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal
- 2) Requerimientos afectados por Sub Gerencia de Presupuesto, Planificación, Racionalización y Programación de Inversiones y emitidos por los órganos de línea de la Municipalidad Distrital de Majes.
- 3) Constancia de Determinación de Deuda, expedida por la Sub Gerencia de Administración Tributaria a través del Departamento de Registro, Control, Recaudación y Fiscalización.
- 4) Los documentos expedidos conforme a los requisitos fijados en el Artículo sexto (6°) del presente Reglamento.

## CAPITULO VI

### DEL CONTENIDO DEL CONVENIO

**Artículo 11°.-** El convenio a suscribirse entre la Municipalidad Distrital de Majes y el deudor tributario, además de los términos contemplados en el marco legal que sustente el presente Reglamento, deberá consignar el monto de la deuda, el periodo de la prestación de los servicios mediante el número de jornadas, considerando que sólo el 50% de monto remunerativo de la jornada será susceptible de compensación, el otro 50% será destinado a mejorar la economía del contribuyente, el inicio y término del periodo de servicios, el horario, lugar, condiciones y la dependencia responsable de la supervisión o ejecución y control.

**Artículo 12°.-** La admisión al programa especial "Canje de Deuda Tributaria por Servicios" y el aporte de mano de obra a la prestación de servicios, que se deriven del convenio suscrito, no generarán ningún vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de Majes.

## CAPITULO VII

### DEL MONTO MINIMO DE LA DEUDA TRIBUTARIA

**Artículo 13°.-** Para ser admitido en el Programa Especial de "Canje de Deuda Tributaria por Servicios", el monto mínimo de deuda deberá ser igual o mayor de dieciocho (18) con 00/100 nuevos soles.

## CAPITULO VIII

### DE LA EJECUCION DEL TRABAJO A COMPENSAR

**Artículo 14°.-** Los labores, tareas y/o actividades a ejecutarse serán las siguientes:

- a) Mantenimiento de Áreas Verdes, Parques y Jardines
- b) Barrido de Calles
- c) Recolección de Basura
- d) Mantenimiento de Infraestructura Pública





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

e) Obras Públicas cuyo monto de ejecución sean inferiores a 50 Unidades Impositivas Tributarias (Régimen Especial )

**Artículo 15°.-** La jornada laboral será de ocho horas diarias, según la necesidad del servicio, los turnos y horarios de trabajo serán establecidos por la Gerencia Municipal en coordinación con el Área de Recursos Humanos.

**Artículo 16°.-** El contribuyente o responsable calificado deberá asistir puntualmente y esta obligado a dejar evidencias en la forma que establezca el Área de Recursos Humanos, de la hora de ingreso y de salida.

**Artículo 17°.-** El registro de asistencia será el único documento de sustento para la valorización de la mano de obra o de los servicios prestados.

## CAPITULO IX

### DE LA VALORIZACION DE LOS SERVICIOS Y LA LIQUIDACION DE LA DEUDA

**Artículo 18°.-** Para la valorización de la mano de obra o de los servicios prestados se tomará como unidad de medida referencial la remuneración mínima vital (RMV) vigente, es decir remuneración día dieciocho (18) con 00/100 nuevos soles.

**Artículo 19°.-** El periodo de trabajo será determinado por el número de jornadas laborales. Para calcular el número de jornadas se divide el monto total de la deuda entre el 50% de RMV-día el resultado es el numero de días efectivos (jornadas laborales) en los que se deberá prestar la mano de obra o servicio; no existiendo saldo a favor del contribuyente.

-Sueldo mínimo referencial RMV-día Dieciocho Nuevos Soles (S/. 18.00) diarios.

**Artículo 20°.-** Los Gastos Administrativos que pudieran derivarse de la prestación del servicio y generados por el programa especial de "Canje de Deuda Tributaria por Servicios" serán asumidos por la Municipalidad Distrital de Majes.

**Artículo 21°.-** Anticipándose a la culminación del periodo de trabajo, el servidor responsable del control de la prestación de mano de obra o de la prestación de servicios comunicara al beneficiario del programa especial de "Canje de Deuda Tributaria por Servicios" cuando es su último día de labor; luego emitirá un informe dando conformidad al periodo y labor realizada y demás términos no existiendo en ningún caso saldo a favor del beneficiario; el informe con el expediente principal deberá ser remitido a la Sub Gerencia de Administración.

**Artículo 22°.-** La Sub Gerencia de Administración dispondrá el trámite administrativo normal para el pago respectivo, es decir 50% para el beneficiario y 50% para canje de deuda, involucrando a la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Programación de Inversiones y al Área de Contabilidad para ser alcanzado al Área de Tesorería.

El Área de Tesorería emitirá el recibo de Caja, posteriormente el expediente será remitido al Área de Contabilidad para conciliación contable de la deuda por la modalidad de canje y elaborara el voucher contable, dicho documento servirá para efectuar la reducción y extinción de la deuda en la cuenta de tributos por cobrar, una vez efectuado tal proceso. Posteriormente el expediente será remitido a la Sub Gerencia de Administración Tributaria para la cancelación en cuenta corriente, registro y archivo respectivo.

**Artículo 23°.-** Recibido el expediente con el voucher de contabilidad la Sub Gerencia de Administración Tributaria o la que corresponda, efectuará el mismo proceso en la cuenta corriente del contribuyente y emitirá las constancias correspondientes de cancelación de la deuda al contribuyente con el respectivo comprobante de pago.

## CAPITULO X

### DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

**PRIMERO.-** El periodo de la deuda acumulada para que los contribuyentes sean admitidos en el programa especial de "Canje de Deuda Tributaria por Servicios" se fijara mediante informe de la Sub\_Gerencia de Administración Tributaria.

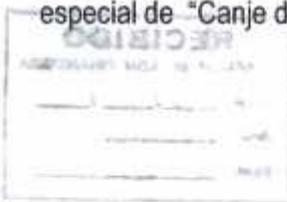
**SEGUNDO.-** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité.

**TERCERO.-** La Gerencia Municipal velara por el cumplimiento del presente reglamento.

## CAPITULO XI

### DE LA DISPOSICION TRANSITORIA FINAL.

**PRIMERO.-** El Reglamento entrara en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación el mismo se efectuara mediante Ordenanza Municipal, la fecha de culminación del programa especial de "Canje de Deuda Tributaria por Servicios" será el 31 de diciembre de 2009.



# MAJES

